
*PLIEGO DE CONDICIONES
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
OPERATIVO (RENTING) DE 10
AUTOBUSES A LA EMPRESA
MUNICIPAL DE TRANSPORTES
URBANOS DE HUELVA, S.A. (EMTUSA).*

EXPEDIENTE CONTRATACIÓN:

3/2019 – ALQUILER FLOTA (SEGUNDA FASE)

Fecha de impresión: 23/04/2019 13:57

ÍNDICE

ÍNDICE	2
I. TÍTULO PRELIMINAR	7
II. DISPOSICIONES GENERALES	9
1. OBJETO DEL CONTRATO	9
2. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN	9
3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y MESA DE CONTRATACIÓN	11
<u>4.</u> CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN	12
4.1. Aptitud para contratar	12
4.2. Solvencia	13
4.3. Garantía provisional	17
4.4. Plazo y lugar de presentación de proposiciones	17
4.5. Requisitos de forma	17
5. DOCUMENTACIÓN DE LOS LICITADORES.	19
5.1. Sobre nº 1. Documentación administrativa	19
5.1.1. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)	19
5.1.2. Integración de la solvencia con medios externos.	20
5.1.3. Uniones Temporales de Empresarios.	21
5.1.4. Concreción de las condiciones de solvencia.	21
5.1.5. Garantía provisional.	22
5.1.6. Empresas vinculadas.	22
5.1.7. Trabajadores con discapacidad e igualdad efectiva entre hombres y mujeres.	22
5.1.8. Prevención de Riesgos Laborales.	23

5.1.9.	Dirección de correo electrónico.	23
5.2.	Sobre nº 2. Propuesta técnica	23
5.3.	Sobre n.º 3 – Propuestas Económicas Iniciales.	24
6.	DURACIÓN DEL CONTRATO	25
7.	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	25
8.	CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA EL CONTRATO	25
8.1.	Criterios de selección	25
8.2.	Calificación documental.	26
8.3.	Selección definitiva	26
9.	PUBLICIDAD	27
10.	CONFIDENCIALIDAD Y LOPD	27
III.	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	29
11.	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	29
12.	Fases del procedimiento	29
12.1.	Constitución de Mesa de Contratación. Apertura de Sobres 1 y 2	29
12.2.	Apertura de propuestas económicas iniciales. Sobres 3	30
12.3.	Negociación	31
12.4.	Ofertas definitivas	31
13.	CRITERIOS OBJETOS DE NEGOCIACIÓN	32
14.	VALORACIÓN DE OFERTAS	34
14.1.	VALORACIÓN DE CRITERIOS CALCULADOS MEDIANTE FÓRMULAS	35
14.2.	VALORACIÓN DE CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR	35
15.	OFERTA DESPROPORCIONADA O ANORMALMENTE BAJA	36
16.	PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	37
17.	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	37
17.1.	Facultad de desistimiento	44
17.2.	Condiciones suspensivas	44

IV. DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	45
18. GARANTÍA DEFINITIVA	45
19. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL	45
20. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	45
21. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	46
22. RESPONSABLE DEL CONTRATO	47
23. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	47
23.1. Riesgo y Ventura	47
23.2. Obligaciones de carácter laboral	48
23.3. Recursos humanos y materiales adscritos al servicio	49
23.4. Responsabilidad e indemnización por cuenta del Adjudicatario.	50
23.5. Póliza de seguro de Responsabilidad Civil	51
23.6. Comunicaciones entre EMTUSA y Adjudicatario	52
24. CONDICIONES DE ENTREGA Y DEVOLUCIÓN DE LOS AUTOBUSES	52
24.1. Plazos de entrega	53
24.2. Lugar de entrega	53
24.3. Recepción	53
24.3.1. Supervisión Intermedia	53
24.3.2. Supervisión Final	54
24.4. Devolución	55
24.5. Representación	56
25. ASISTENCIA TÉCNICA Y GARANTÍA DE LOS VEHÍCULOS	56
25.1. Asistencia técnica	56
25.2. Anomalías en la recepción del vehículo	56
25.3. Plazo de garantía de los vehículos	56
25.4. Rescate de vehículos averiados	57
26. FORMACIÓN PROFESIONAL Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA	57

26.1.	Formación técnica _____	57
26.2.	Documentación técnica _____	57
27.	PENALIZACIONES _____	58
27.1.	Demora en la entrega _____	58
27.2.	Incumplimiento de porcentaje mínimo de vehículos por operaciones de mantenimiento. _____	59
28.	FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO _____	59
29.	SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO _____	59
30.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO _____	59
31.	TERMINACIÓN DEL CONTRATO _____	60
ANEXO I - INDICACIONES PARA CUMPLIMENTAR DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)		62
ANEXO II - MODELO DE AVAL _____		63
ANEXO III - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN PRL _____		64
ANEXO IV - CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO _____		67
ANEXO V - MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA _____		68
ANEXO VI - DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD Y A LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES. _____		69
ANEXO VII - MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS		72

PRELIMINAR

I. TÍTULO PRELIMINAR

El Ayuntamiento de Huelva, como administración local competente en materia de servicios públicos de transporte regular de viajeros en la ciudad de Huelva, dentro de su compromiso por mantener una línea de constante mejora en la eficiencia y calidad del servicio público de transporte en autobús, así como por su firme apuesta en un modelo de movilidad sostenible y respetuoso con el medio ambiente, acorde a los objetivos de la estrategia europea 2020 en materia de transporte por carretera, ha tenido a bien continuar con la renovación del parque de vehículos que componen la flota de su operador del servicio de transporte urbano colectivo; la empresa pública, Empresa Municipal de Transportes Urbanos S.A. (EMTUSA).

Este proyecto, iniciado en el año 2017 y con el que se pretende renovar gradualmente la totalidad de la flota de autobuses urbanos de la ciudad, pondrá a disposición de EMTUSA 10 nuevas unidades de tipología GNC que complementarán a las que ya prestan servicio desde el año 2018.

En consecuencia, el presente Pliego recoge las condiciones de la celebración del citado alquiler y la forma y criterios a utilizar para llevar a cabo la adjudicación teniendo en cuenta las exigencias descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CONDICIONES PARTICULARES

II. DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO

Este Pliego de condiciones administrativas particulares rige la contratación del servicio de alquiler operativo (renting) de 10 autobuses por parte de la Empresa Municipal de Transportes Urbanos, S.A. (EMTUSA), entidad que presta el servicio de transporte urbano colectivo de la ciudad de Huelva, atendiendo a las condiciones descritas en el Pliego de prescripciones técnicas y a sus correspondientes anexos.

El objeto de la licitación corresponde al código 34121100-2 “Autobuses de servicio público”, según referencia del Reglamento CE (Nº) 213/2008 de La Comisión, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV). El código interno del expediente EMTUSA es: 3/2019 – ALQUILER FLOTA (SEGUNDA FASE)

La contratación contemplará la prestación del servicio de mantenimiento de la flota alquilada. En ese sentido, los licitantes formularán ofertas indicando el coste total de la cuota mensual y el desglose de la misma.

Igualmente, es objeto del presente, la contratación de las reparaciones de siniestros que no sean imputables a terceros y los daños por vandalismo que sufran los vehículos. Dichas reparaciones serán objeto de facturación diferenciada quedando excluidas de la cuota de alquiler mensual.

En el ANEXO IV de este Pliego se informa de los datos a tener en cuenta para la presentación de ofertas.

2. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

El contrato al que se refiere el presente pliego tiene naturaleza privada y su preparación y celebración quedan sujetas a lo dispuesto en la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, de la energía, los transportes y los servicios postales y a las disposiciones generales de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo

establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

En particular, el contrato se regirá por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la LCSP, en cuanto a su preparación y adjudicación.

Asimismo, el referido contrato estará sujeto a lo establecido por las normas de Derecho comunitario que le sean de aplicación.

De igual forma, el contrato de servicios se calificará como contrato privado y dentro de éstos, como arrendamiento **sin opción de compra (RENTING)**.

Los pliegos de condiciones, anexos y la oferta adjudicataria, junto con los proyectos o programas de trabajo que hayan de acompañarla, tendrán carácter contractual a todos los efectos. En consecuencia, el contrato que se celebre se ajustará al contenido de los citados pliegos, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del mismo.

En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 de la LCSP en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP.

En caso de contradicción entre el pliego de condiciones administrativas particulares y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el primero sobre los restantes, conteniéndose en él, los derechos y obligaciones que asumirán las partes.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP; por la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales; por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (en adelante, RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones

o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

Los pliegos y cuantos trámites sean gestionados durante el procedimiento de adjudicación podrán ser objeto de impugnación mediante la interposición de la reclamación prevista al efecto en el Título VII (arts. 101 y ss.) de la Ley 31/2007. Contra la resolución que se dicte sobre la reclamación cabrá interposición de recurso ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en el art. 108.1 de la Ley 31/2007.

Las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato se someterán al orden jurisdiccional civil. El Adjudicatario, renunciando al fuero propio que pudiera corresponderle, se somete expresamente, en todo lo relacionado con esta contratación, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Huelva.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

Sin perjuicio de lo anterior, los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia, con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables a la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos.

Para el presente contrato el órgano de contratación es el Consejo de Administración de EMTUSA.

Tanto la selección previa de empresas, como la negociación y la valoración de las propuestas iniciales y ofertas definitivas para adjudicar el suministro, se llevarán a cabo por la Mesa de Contratación, que se constituirá para estos cometidos y actuará como órgano asesor del Órgano de Contratación, estando integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: Presidente del Consejo de Administración
- Vocal: Consejero Delegado
- Vocal: Director Gerente

- Vocal: Jefe de Servicios de Tráfico y Movimiento
- Vocal: Jefe de Servicios Técnicos
- Secretario: Letrado asesor

Todos los miembros de la Mesa tendrán derecho de voz y voto. En caso de ausencia o vacante por cualquier causa, el Presidente estará facultado para nombrar a un sustituto.

4. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

4.1. Aptitud para contratar

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en este pliego.

Con relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69 LCSP, apartados 8 y siguientes.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

4.2. Solvencia

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

A los efectos de acreditar la capacidad económica, financiera y técnica, el licitante podrá basarse en las capacidades de otras entidades, independientemente del carácter jurídico de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que dispone de manera efectiva de los medios necesarios para la ejecución del contrato. En ese caso, aportará certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que presta la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

En caso de que el referido certificado sea aceptado por el Órgano de Contratación, EMTUSA podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento de la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

La solvencia económica, financiera y técnica, se acreditará en primera instancia con la cumplimentación según el ANEXO I de este PCAP de una Declaración Responsable ajustada al modelo europeo único de contratación, **DEUC**, teniendo en cuenta para ello los siguientes requerimientos y las salvedades previstas en la normativa para las empresas de nueva creación:

- El licitador deberá llevar ejerciendo su actividad con una antigüedad mínima de dos años, estar dado de alta en la actividad económica adecuada al objeto de la contratación, y contar con

un volumen mínimo de negocio para los dos últimos años de, al menos 2 millones de euros por ejercicio.

- El licitador contará con la suscripción de una póliza de seguro de Responsabilidad Civil que incluya la responsabilidad patronal por un capital mínimo asegurado de 600.000,00 €
- Relacionará los principales suministros de autobuses que haya realizado en los últimos dos (2) años, indicando, en su caso, los que se hubiesen realizado en régimen de arrendamiento.
- Indicará la plantilla media anual de la empresa durante los tres (3) últimos años

Para los supuestos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, estas últimas deberán presentar también las respectivas Declaraciones Responsables.

De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del apartado titulado “Información general” del formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC), las empresas que figuren inscritas en una “lista oficial de operadores económicos autorizados” solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas “listas oficiales”. En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de Licitadores que corresponda, ya sea el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto en el artículo 341 LCSP, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, y en coherencia con ello, lo establecido en la parte VI del formulario. A estos efectos, se podrá consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, al objeto de comprobar la

información contenida en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro autonómico equivalente, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

Con relación a las Uniones Temporales de Empresarios, cada empresa integrante deberá aportar la correspondiente documentación acreditativa.

Además de la DEUC, el licitante aportará:

- Declaración responsable de los recursos personales y materiales que el licitador se compromete a adscribir a la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.
- Escrito firmado y sellado con la designación de cuenta de correo electrónico que se acepta como válida para la realización de todas las notificaciones y comunicaciones a que dé lugar la licitación, con manifestación expresa del compromiso que asume de acusar recibo de cada notificación.

Salvo que el empresario se encuentre inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea, EMTUSA se reserva el derecho de requerir a los licitadores para que presenten todos o parte de los documentos justificativos de lo manifestado mediante Declaración Responsable, cuando surjan dudas sobre su vigencia o fiabilidad.

Respecto a los vehículos ofertados es necesario acreditar que el mantenimiento de los mismo será realizado por servicios propios del ofertante o bien adscritos a la marca representada, para este último caso, se incluirá escrito en el que se indique el perfil empresarial, experiencia en el sector y el vínculo jurídico, preacuerdos o acuerdos vigentes que existan a los efectos entre aquella y el licitador. Además, deberá aportarse por escrito manifestación de la empresa implicada en la que declare conocer en todo su alcance las condiciones de la licitación y su voluntad de poner a disposición del licitador los medios necesarios para ejecutar el contrato en caso de que aquél resulte adjudicatario.

El ofertante podrá contemplar la posibilidad de acordar con EMTUSA el uso de sus instalaciones y recursos humanos para la prestación de actividades propias del mantenimiento de los vehículos, quedando dichas actividades, definidas en el proceso de negociación y puestas en conocimiento de la totalidad de los licitantes.

En cualquier caso, el/los talleres relacionados en la oferta del licitante cumplirán con el requisito de capacidad de prestación de servicio en un plazo máximo de 6 horas desde la notificación de la incidencia, excluyendo domingos y festivos, para los que se ampliará el plazo 1 día (24 horas) de forma adicional, asumiendo durante la totalidad de la vigencia del contrato el uso de repuestos originales de la marca que resulte adjudicataria. En la misma medida, habrá de acreditarse también la experiencia específica en mantenimiento de autobuses por personal especializado.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal, por tanto, este último asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente EMTUSA, con arreglo estricto a los términos del mismo.

Las condiciones de aptitud para contratar deberán mantenerse durante toda la vigencia del Contrato, por lo que EMTUSA podrá comprobar la validez de las mismas en cualquier momento de la contratación, así como inexcusablemente, con antelación a la firma del Contrato, en ese sentido, con antelación a la elevación de propuesta de adjudicación serán requeridos los documentos relacionados en la cláusula 21 de este PCAP. La presentación de ofertas supone la aceptación íntegra e incondicional por parte del licitante del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de los pliegos que lo rigen, sin salvedad o reserva alguna.

4.3. Garantía provisional

No se exige.

4.4. Plazo y lugar de presentación de proposiciones

- a) El plazo de presentación de la documentación para participar en este procedimiento será el que se indique en el anuncio de licitación que se publique, no admitiéndose candidaturas a partir de las 12:00 horas del último día, salvo que éste sea sábado o inhábil, en cuyo caso el plazo concluirá a las 12:00 horas del primer día hábil siguiente.
- b) Las ofertas se presentarán en las instalaciones de EMTUSA:

Avda. Nuevo Colombino nº 24, 21007 Huelva

Tfno.: 959 220 116

Fax: 959 220 139

Email: contratacion@emtusahuelva.es

- c) La presentación podrá hacerse personalmente o bien mediante correo postal o mensajería. De utilizarse la vía postal, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico y llamada telefónica en el mismo día, consignando el nº de expediente, título del contrato y nombre del licitador. Sin la concurrencia de estos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. No obstante, transcurridos cinco (5) días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.
- d) Antes de la finalización del plazo para presentar las ofertas, los interesados podrán solicitar a EMTUSA, información o aclaración sobre las bases y condiciones contenidas en el pliego. A estos efectos, se pone a disposición de los interesados la dirección y números de contacto que figuran en el anuncio de licitación.

4.5. Requisitos de forma

La documentación necesaria para concurrir al procedimiento de contratación se entregará en **tres (3)** Sobres cerrados, identificados

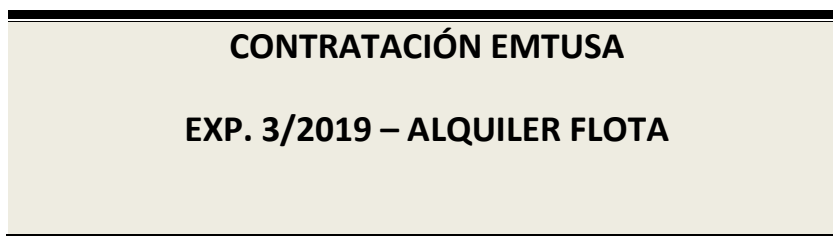
cada uno en su exterior con el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, número de teléfono y una dirección de correo electrónico. Cada uno de los Sobres deberá contener un documento, en hoja independiente, que encabece y enumere de forma sucesiva toda la documentación que es aportada en el mismo.

La expresión “Sobre” es convencional. En ese sentido, para el caso de que la documentación correspondiente a cada sobre fuera voluminosa, podrá presentarse en su totalidad utilizando una caja o varios Sobres como contenedores de la misma, siguiendo el criterio de identificación descrito a continuación e indicando, cuando proceda, el número de orden que el elemento represente en el conjunto entregado; todos también se entregarán cerrados y firmados para garantizar el secreto de su contenido. La documentación correspondiente a cada sobre no puede incluirse entre la que corresponde a otro Sobre.

En el exterior de cada Sobre se indicará el título correspondiente:

- Sobre nº 1 **“Documentación Administrativa”**
- Sobre nº 2 **“Propuesta Técnica”**
- Sobre nº 3 **“Propuesta Económica Inicial”**

a indicación de la licitación a la que se concurre bajo el siguiente enunciado:



Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan el carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

La documentación constará en castellano, y la unidad monetaria en la que se expresarán los datos económicos será el euro (€).

Cada licitador podrá presentar tantas proposiciones como considere oportunas por la tipología de autobús objeto del Contrato, no obstante, no se aceptará su oferta si habiendo concurrido de forma individual, figurase en unión temporal con otros, o si figurase en más de una unión

temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones suscritas en dichas condiciones.

Si la documentación presentada no cumple las formalidades descritas en este Pliego, será causa suficiente para excluir al licitador del procedimiento de contratación, salvo consideración, por el Órgano Asesor del Órgano de Contratación, como defecto susceptible de subsanación.

El departamento receptor de EMTUSA podrá facilitar el sello de entrada sobre un documento aportado por el ofertante en el que figure el nombre de éste, número de expediente, documentación objeto de entrega y día de la presentación.

Recibida la propuesta, ésta ya no podrá ser retirada por el licitador.

5. DOCUMENTACIÓN DE LOS LICITADORES.

5.1. Sobre nº 1. Documentación administrativa

Dentro del Sobre de “Documentación administrativa”, los licitadores deberán incluir:

5.1.1. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdl>), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del apartado titulado “Información general” del formulario normalizado del documento europeo único de contratación, las empresas que figuren inscritas en una “lista oficial de operadores económicos autorizados” solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas “listas oficiales”. En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de Licitadores que corresponda, ya sea el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto en el artículo 341 LCSP, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos

los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, y en coherencia con ello, lo establecido en la parte VI del formulario. A estos efectos, se podrá consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, al objeto de comprobar la información contenida en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro autonómico equivalente, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

5.1.2. Integración de la solvencia con medios externos.

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberán presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdp>). En este caso, se deberá cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

Además, deberán presentar la siguiente documentación:

Declaración responsable conforme al modelo del compromiso para la integración de la solvencia con medios externos, Anexo VII de este PCAP.

5.1.3. Uniones Temporales de Empresarios.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la declaración responsable del apartado uno de esta cláusula.

Adicionalmente a la declaración, se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma, de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

5.1.4. Concreción de las condiciones de solvencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 LCSP se exige la cumplimentación de declaración responsable, concretando los medios personales y materiales asignados al contrato, especificando para los primeros, los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

5.1.5. Garantía provisional.

En el supuesto de que se requiera la constitución de garantía provisional se deberá aportar resguardo acreditativo de haber constituido la misma por el importe señalado en la cláusula 5.4 de este PCAP.

5.1.6. Empresas vinculadas.

Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

5.1.7. Trabajadores con discapacidad e igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo VI sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social, así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

5.1.8. Prevención de Riesgos Laborales.

Los licitantes deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo III sobre el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y de las obligaciones con la Seguridad Social.

5.1.9. Dirección de correo electrónico.

Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser “habilitada”, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de LCSP, salvo que la misma sea la que figure en el DEUC.

5.2. Sobre nº 2. Propuesta técnica

Incluirá documentación referida a las especificaciones solicitadas en el Pliego de prescripciones técnicas, incluyendo, al menos, la siguiente información:

- Manifestación de interés por parte del licitador.
- Ficha identificativa de los autobuses. Se deberá aportar toda la información técnica del tipo o tipos de autobús/es que se ofertará/n a EMTUSA, de forma que pueda contrastarse con todos los requisitos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas. Cualquier duda o discrepancia que pudiera observarse entre la documentación aportada y lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas deberá ser objeto de aclaración.

- Anexo I del Pliego de prescripciones técnicas cumplimentado.
- Plan de mantenimiento propuesto, en el que deberán tratarse los siguientes aspectos:
 - Dotación de recursos que se adscribirán al servicio, indicando expresamente el número asignado de personas, forma de vinculación y cualificación profesional de las mismas. Igualmente, se relacionarán los medios materiales que serán dispuestos para la prestación del servicio, así como la acreditación de que forman parte de la red de servicios oficiales de la marca que se oferte.
 - Organización y metodología habitual a seguir para los trabajos de mantenimiento, tanto preventivos como de tipo correctivo.
 - Tiempos de reparación de averías y soluciones que permitan garantizar a EMTUSA la constante disponibilidad del máximo número de autobuses.
 - Sistema de control de trabajos y de coordinación con EMTUSA.
 - Condiciones de garantía durante el periodo de arrendamiento.

Por añadidura, el licitador podrá aportar otra documentación que detalle aún más su oferta, rotulándola como “Información adicional”.

Esta documentación de carácter técnico será vigente para toda la duración del Contrato.

5.3. Sobre n.º 3 – Propuestas Económicas Iniciales.

Incluirá las ofertas económicas, que deberán estar suscritas por el licitador o su representante y redactadas con sujeción al modelo anexados en este Pliego como V y que, en su caso, serán debatidas con EMTUSA en la fase de negociación. Estas propuestas deberán abarcar de los puntos A y B recogidos en el apartado 18 “Criterios objeto de negociación”. Todo ello conforme a la ficha técnica identificativa del autobús concreto que se oferta para este suministro, ya entregada en Sobre nº 2. No se aceptarán proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta.

La apertura de estas propuestas está condicionada a que el licitador haya superado los criterios de selección dispuestos en el punto 9.1 de

este pliego, en caso contrario, serán devueltas al mismo en el mismo estado en el que fueron entregadas.

Las proposiciones recibidas tendrán el carácter de precio máximo ofertado para cada tipo de vehículo, quedando el licitador obligado a mantener su oferta durante toda la vigencia del Contrato suscrito. Por lo descrito, en los procesos de negociación únicamente se admitirán ofertas exclusivamente a la baja.

El licitante podrá proponer soluciones de vehículos integrales o carrozados, siempre en tipología GNC, e individualizando, en todo caso, las propuestas según el tipo de vehículo ofertado.

6. DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato de alquiler tendrá una duración de 5 años, comenzando su cómputo a partir de la fecha efectiva de la puesta a disposición de los autobuses en las instalaciones de EMTUSA. A su vencimiento, dicho contrato no podrá ser objeto de prórroga.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La valoración para las diez unidades a alquilar incluyendo mantenimiento, durante un período de cinco (5) años, tendrá un importe de referencia estimado de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL DE EUROS (3.300.000,00 €), cantidad expresada sin contemplar el IVA correspondiente.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA EL CONTRATO

La selección de las empresas que podrán concurrir al Contrato se regirá por lo siguiente:

8.1. Criterios de selección

Podrán concurrir al Contrato, sin límite máximo de participantes, todas las empresas que acrediten fehacientemente el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Valores mínimos de solvencia económica-financiera y técnica (Sobre nº 1) que se exige en este Pliego.
2. Adecuación de la información técnica facilitada por el licitador sobre los autobuses a suministrar a EMTUSA (Sobre nº 2), con los requisitos fijados en el pliego de prescripciones técnicas.

8.2. Calificación documental.

Concluido el plazo de presentación de candidaturas, la Mesa de Contratación procederá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al examen de la documentación. Si se observasen defectos en la documentación presentada, se considerase la necesidad de aclaraciones o de otros documentos que permitan valorar adecuadamente la capacidad y solvencia del licitador o se observasen discrepancias entre la información técnica aportada y los requisitos previstos en el pliego de prescripciones técnicas, se notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente y concediéndole un plazo no superior a cinco (5) días hábiles para que proceda a subsanar o aportar los documentos complementarios que en su caso sean requeridos. Si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias no subsanables, se excluirá al licitador del procedimiento de contratación.

8.3. Selección definitiva

La Mesa de Contratación, una vez examinada toda la documentación, practicado en su caso el trámite de subsanación y transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará la selección de las empresas que podrán concurrir al Contrato, o en su caso, la declaración de desierto del procedimiento, cuando ninguno de los candidatos haya cumplido los requisitos exigidos en los pliegos. Si el procedimiento se declarase desierto, dicha declaración no generará derecho alguno para los candidatos que hubieran concurrido a la convocatoria.

A la vista de la selección realizada por la Mesa, se iniciará la celebración del Procedimiento Negociado (Artículo 58.1 de la Ley 31/2007) con las empresas seleccionadas, con la apertura de los Sobres 3 . Estos actos supondrán la selección definitiva de empresas y con él, quedará configurado el proceso de contratación, el cuál recogerá la relación de las diferentes propuestas recibidas conforme a las especificaciones indicadas en el objeto del Pliego de Prescripciones Técnicas del Contrato.

9. PUBLICIDAD

El procedimiento de contratación será objeto de publicidad por medio de anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), Boletín Oficial del Estado (BOE), Boletín Oficial de la Provincia de Huelva (BOPH) y en el perfil de contratante de EMTUSA (www.emtusahuelva.com)

El coste de los anuncios de licitación será asumido por la empresa adjudicataria, debiéndose abonar la factura correspondiente antes de la formalización del Contrato.

10. CONFIDENCIALIDAD Y LOPD

EMTUSA no divulgará la información facilitada por los licitadores que éstos hayan designado como confidencial. Dicha información incluye en particular los secretos técnicos o comerciales y los aspectos señalados como confidenciales en las ofertas.

Durante la vigencia de Contrato, las partes se comprometen a guardar sigilo respecto a cualesquiera datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato celebrado y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, comprometiéndose a que toda la información que pueda ser entregada por una a otra parte o a la que pudieran tener acceso como consecuencia de la prestación contractual, se tratará en cualquier caso con carácter confidencial y al único fin de la ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria, y en su nombre las personas físicas responsables y las encargadas de la ejecución material del Contrato, guardarán secreto profesional sobre las informaciones, documentos y cualquier asunto del que pudieran tener conocimiento, esté relacionado o no con la ejecución del Contrato, durante el plazo de ejecución de aquél y una vez extinguido el mismo. Si como consecuencia de la ejecución del Contrato, el adjudicatario accede a datos personales, se hace constar expresamente en aplicación de lo dictado al respecto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), que el adjudicatario únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al que figure en el objeto del contrato, ni los comunicará, ni siquiera para

su conservación, a otras personas, salvo con autorización expresa y por escrito de EMTUSA. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal que pudiera conocer deberán ser destruidos o devueltos a EMTUSA, al igual que cualquier soporte o documentos utilizados.

III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo con lo previsto en el artículo 58.1 de la Ley 31/2007, el Contrato se adjudicará mediante **procedimiento negociado** previa consulta y negociación de sus términos con las diferentes empresas, que habiendo concurrido a la presente licitación acrediten la solvencia necesaria exigida, y que finalmente, serán las seleccionadas para negociar.

A los efectos de la adjudicación, se negociará exclusivamente sobre los factores expresamente previstos en este Pliego, determinándose finalmente por EMTUSA la oferta que se considere más ventajosa. La oferta más ventajosa se determinará en función de la relevancia que, en forma de ponderación, se otorga en el Pliego a cada uno de los criterios sobre los que versará la negociación.

Sin perjuicio de lo anterior, a instancia de cualquier empresa podrán incorporarse durante la fase de negociación otras cuestiones o factores considerados relevantes para la definición de los términos del contrato, sin embargo, no cabrá asignarle puntuación alguna de cara a la adjudicación. En estos casos, el nuevo factor a discutir que haya sido propuesto por uno de los candidatos se pondrá en conocimiento de todos los demás.

12. Fases del procedimiento

12.1. Constitución de Mesa de Contratación. Apertura de Sobres 1 y 2

La Mesa de Contratación se constituirá el día y horas señaladas en el Perfil del Contratante de la página web de EMTUSA en un acto no público. Tras su constitución, el Presidente de la misma ordenará la apertura de los Sobres 1 “Documentación Administrativa” y Sobres 2 “Propuesta Técnica” con la finalidad de proceder a su calificación según lo descrito con anterioridad en el punto 9.2 de este pliego.

Cuando se advirtiera que una determinada empresa no cumple con los criterios mínimos de capacidad y solvencia, se propondrá al Órgano de Contratación su exclusión del Procedimiento Negociado.

12.2. Apertura de propuestas económicas iniciales. Sobres 3

Posteriormente, en un segundo acto de **carácter público** que tendrá lugar en la sede de EMTUSA en Avda. Nuevo Colombino, núm. 24 (21007 Huelva) se procederá a la apertura de los Sobres 3 “Propuesta económica inicial” de los licitantes cuyas propuestas técnicas hayan sido admitidas por la Mesa de Contratación. Dicha apertura se realizará en la fecha y hora que se señalará para tal efecto en el Perfil del Contratante de la página web de EMTUSA y que se comunicará mediante correo electrónico a la totalidad de ofertantes.

En este acto, el Presidente de la Mesa dará lectura del anuncio del contrato, procediéndose seguidamente al recuento de las ofertas presentadas y recibidas dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los Sobres que contienen las ofertas se encuentran en idénticas condiciones a las que fueron entregados.

Acto seguido, el Presidente manifestará el resultado de la calificación de documentos (Sobres 1 y 2), expresando las propuestas rechazadas y su causa, así como las propuestas admitidas. Con anterioridad a la apertura de la primera propuesta económica se invitará a los asistentes a que soliciten las explicaciones o/y aclaraciones que estimen pertinentes. Una vez terminado este periodo no se admitirán observaciones que interrumpan el acto.

En este acto se informará del contenido de las propuestas en lo relativo a todos los criterios que serán objeto de negociación.

Terminado el acto de apertura de las Proposiciones económicas iniciales, la Mesa de Contratación iniciará seguidamente, a puerta cerrada, el estudio técnico y económico de las Proposiciones admitidas que continuará en días sucesivos si fuera preciso.

En cualquier caso, las propuestas económicas iniciales deberán contener todos los factores a negociar, así como los anexos II y III del Pliego de Prescripciones Técnicas cumplimentados para cada tipo de autobús a suministrar.

La información contenida en los referidos anexos II y III habrá de ser en todo caso coherente con la documentación presentada por las empresas en la fase de selección mediante el anexo I. Cuando exista alguna diferencia no sustancial en torno a la información técnica del autobús podrá discutirse en la fase de negociación sin que, en ningún caso, tal diferencia pueda significar un empeoramiento de

los requisitos mínimos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas.

A todos los efectos, se entenderá que en el precio ofertado (cuota mensual) están incluidos todos los gastos que tengan que realizarse para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, inclusive los tributos de toda clase, salvo el IVA que deberá repercutirse como partida independiente. Dicha proposición tendrá el carácter de precio máximo ofertado para cada propuesta de vehículo para cada uno de los años de vigencia del Contrato.

El licitador estará obligado a mantener su oferta durante el periodo de vigencia del Contrato suscrito.

12.3. Negociación

En el plazo máximo de siete (7) días desde la apertura pública de las propuestas, se convocará de forma individual a las empresas para la negociación sobre los términos del contrato, indicándose a los efectos el lugar, día y hora. Si se hubiera seleccionado a una sola empresa, la negociación se mantendrá exclusivamente con ésta.

Durante la negociación se discutirá entre las partes sobre las propuestas iniciales presentadas, sin perjuicio de cuantas variantes o planteamientos puedan exponerse dentro del marco de los parámetros de negociación.

EMTUSA podrá convocar hasta un máximo de cuatro reuniones con cada empresa para negociar los términos del contrato. En ningún caso, el período de negociación podrá superar los 30 días.

Cada una de las negociaciones que se celebren quedará reflejada en un acta, en la que se recogerán los términos esenciales de las mismas.

12.4. Ofertas definitivas

Concluida la fase de negociación, las empresas deberán presentar formalmente y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, sus ofertas definitivas.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado, indicando en su exterior la referencia: **EXP. 3/2019 ALQUILER FLOTA (SEGUNDA FASE) – PROPUESTA DEFINITIVA**

Las ofertas definitivas se abrirán en acto **público** en el día y hora señalados por EMTUSA, y no podrán suponer una variación sustancial o

significativa de los términos que se hayan alcanzado en las negociaciones.

13. CRITERIOS OBJETOS DE NEGOCIACIÓN

La negociación con cada una de las empresas versará sobre los siguientes factores:

A. Cuota mensual de arrendamiento para cada propuesta de autobús.

B. Aspectos técnicos

Se valorarán los aspectos técnicos del autobús descritos en los anexos del Pliego de Prescripciones Técnicas.

a. Datos técnicos del autobús

Se valorarán la cumplimentación de los apartados correspondientes al anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas que no sean valorados de forma expresa en otro apartado relacionados con el bastidor y carrocería de los vehículos.

b. Mantenimiento y oferta formativa

Se valorarán aspectos detallados en la memoria técnica relacionados con la asistencia técnica que el licitante oferte y, que como mínimo, serán los previstos en los anexos del Pliego de Prescripciones Técnicas, como la agilidad en la gestión y solución de incidencias en periodos de garantía, ya sea total del vehículo como de las parciales que pudiera tener cualquier elemento, así como aquellos adicionales que incluya el licitante y que EMTUSA considere relevantes para la ejecución del objeto de la presente contratación.

Será objeto de valoración el plan propuesto por el licitante para el mantenimiento preventivo y los tiempos de respuesta comprometidos para el mantenimiento correctivo, teniendo especial relevancia: la garantía de máxima disponibilidad de los vehículos en condiciones óptimas de explotación en los horarios en que EMTUSA presta su servicio (07:00 a 23:00 horas), la disposición de vehículos de sustitución ante incidencias de larga duración, así como los recursos materiales y humanos puestos a disposición de EMTUSA para mantener operativos los autobuses ofertados durante la totalidad del periodo de alquiler y su vinculación obligatoria con servicios oficiales de la marca

adjudicada. Se valorará especialmente la posibilidad de disponer en las instalaciones de EMTUSA, de algún personal destacado para la realización de mantenimiento, así como de un pequeño stock de repuestos.

Debe quedar reflejado expresamente en la oferta, que los desplazamientos de vehículos motivados por mantenimiento, ya sea correctivo o preventivo, así como la devolución de los mismos a las instalaciones de EMTUSA para puesta en explotación en el caso de que el adjudicatario haya procedido a la intervención en taller oficial de su marca, serán por cuenta del mismo, incluyendo, si fuera necesario el rescate del vehículo mediante servicio de grúa. En consecuencia, los costes ocasionados a tal respecto se considerarán incluidos en la oferta mensual de renting, no contemplándose limitación alguna al número de desplazamientos que hayan de realizarse para llevar a cabo las tareas de reparación y mantenimiento.

Durante la totalidad de la vigencia del contrato, el adjudicatario realizará sus intervenciones, de tal forma que el parque de vehículos útiles no sea inferior al 85% del lote alquilado durante el periodo horario de 06:00 a 17:00 horas.

En cualquier caso, se valorará la documentación técnica y equipos de diagnosis que serán facilitados a EMTUSA para mantener con medios propios los autobuses, o bien para control y apoyo del contrato de mantenimiento ofertado por el licitante. Igualmente, serán sometidos a valoración: los plazos de entrega para el suministro de recambios; el porcentaje, o los porcentajes cuando proceda, de descuento sobre tarifa oficial del fabricante; la información a suministrar sobre los recambios y forma de mantenerla actualizada; la integración con herramienta informática IBM-MAXIMO, así como otros aspectos que el licitante indique y que pudieran entenderse por EMTUSA como relevantes.

Por último, será puntuada la oferta formativa que a todos los niveles contemple en la oferta del licitante, teniendo en cuenta los tipos de cursos, duración y contenidos, tanto para el mantenimiento de los vehículos como para su conducción. En ese sentido, además del contenido, el licitante indicará el número de horas/año de personal formador que destacará en las

instalaciones de EMTUSA para impartir los cursos ofertados durante la vida del contrato.

c. Otros criterios

Se valorarán los aspectos referentes a: la configuración del puesto del conductor, a la ubicación y condiciones de accesibilidad de los 2 espacios para sillas de ruedas y de los 4 asientos reservados para personas con movilidad reducida (PMR) y, a la superficie disponible en la trasera y en los laterales del autobús para la ubicación de publicidad exterior.

14. VALORACIÓN DE OFERTAS

Tras la negociación de los términos del contrato y presentación de las ofertas definitivas, EMTUSA decidirá la tipología de vehículo que se adapte mejor a sus necesidades, motorización GNC sobre vehículo carrozado o integral, y realizará la valoración que permita la elección de la oferta adjudicataria, que corresponderá al licitador que hubiere presentado la propuesta que considere más ventajosa.

La puntuación total será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada apartado, siendo la máxima posible de 100 puntos. A los efectos de valorar las ofertas y determinar la más ventajosa, puntuará con un máximo de 70 puntos los criterios objeto de negociación referenciados con anterioridad y valorables mediante fórmulas matemáticas, y con un máximo de 30 puntos los aspectos técnicos sujetos a juicio de valor por parte de EMTUSA.

Los aspectos dependientes de un juicio de valor serán interpretados de forma conjunta en cada apartado a valorar, y en función del grado de cumplimiento alcanzado por las ofertas en su totalidad. A juicio de EMTUSA, cada aspecto será valorado como: óptimo (O), bueno (B), normal (N) o insuficiente (I). Esta primera valoración será ponderada con la puntuación indicada en cada apartado, pudiendo alcanzar el licitante como puntuación máxima para la suma de la totalidad de los apartados 30 puntos.

La falta de documentos que impida considerar los criterios de adjudicación señalados conllevará una valoración de 0 puntos en cada uno de ellos.

En caso de empate en las puntuaciones de dos o más ofertas, la adjudicación se propondrá a favor del licitador que haya obtenido más puntos en la cuota

mensual de arrendamiento (A). Si el empate persistiera aún en este caso, se invitará a las empresas a presentar una nueva oferta de la cuota mensual para resolver el empate.

14.1. VALORACIÓN DE CRITERIOS CALCULADOS MEDIANTE FÓRMULAS

VALORACIÓN MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS (Hasta 70 PUNTOS)		
Criterios de Negociación	Puntuación	Arrendamiento CON mantenimiento
A	Máxima puntuación	70 puntos
	Mejor Oferta (MO)	A la cuota mensual mínima resultante para cada tipología de vehículo durante los 5 años de alquiler (60 mensualidades)
	Resto de ofertas a puntular (OP)	$P = 70 \times (MO / OP)$

14.2. VALORACIÓN DE CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR

Se valorarán mediante criterios dependientes de un juicio de valor los aspectos relacionados a continuación. Los mismos serán interpretados de forma conjunta, y en función del grado de cumplimiento alcanzado por las ofertas. A juicio de EMTUSA, cada aspecto será valorado como: óptimo, bueno, normal o insuficiente. Esta primera valoración será ponderada con la puntuación indicada en cada apartado, pudiendo alcanzar el licitante como puntuación máxima para la suma de la totalidad de los apartados 30 puntos.

VALORACIÓN DE CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR (Hasta 30 puntos)						
Criterios de Negociación			Arrendamiento CON mantenimiento			
B	a. Datos técnicos del autobús	Puntuación máxima	12 puntos			
		Calificación:	Óptima	Buena	Normal	Insufic.
		1. Bastidor	8,00	4,00	2,00	0,00
		2. Carrocería	4,00	2,00	1,00	0,00
	b. Mantenimiento y formación	Puntuación máxima	12 puntos			
		Calificación:	Óptima	Buena	Normal	Insufic.
		1. Asistencia Técnica	8,00	4,00	2,00	0,00
		2. Doc. técnica y equipos de diagnóstico	1,00	0,50	0,25	0,00
		3. Recambios	2,00	1,00	0,50	0,00
	4. Formación	1,00	0,50	0,25	0,00	
	c. Otros criterios	Puntuación máxima	6 puntos			
		Calificación:	Óptima	Buena	Normal	Insufic.
1. Puesto de conductor		3,00	1,50	0,75	0,00	
2. Accesibilidad		1,50	0,75	0,38	0,00	
	3. Espacios publicitarios	1,50	0,75	0,38	0,00	

15. OFERTA DESPROPORCIONADA O ANORMALMENTE BAJA

Se llevará a cabo un control sobre las bajas de licitación en las proposiciones económicas presentadas por las empresas, de acuerdo con lo establecido en el siguiente párrafo:

Se considerará oferta desproporcionada o anormalmente baja, aquella que presente una cuota mensual que implique una baja superior al 30% del valor medio del resto de ofertas admitidas, excluida

la oferta valorada. Si se aprecian valores anormales en las proposiciones se procederá conforme al procedimiento previsto en el art. 82 de la Ley 31/2007. Para la consideración, en su caso, de los valores de la oferta económica como anormales o desproporcionados, se deberá acreditar entre otras, la posibilidad de cumplimiento de la oferta con el Convenio Colectivo de aplicación, así como la reducción de los costes de la empresa en cualesquiera de los aspectos objeto de la contratación: recursos materiales, recursos humanos, medios técnicos, de comunicación, logísticos, organizativos, de servicios y otros derivados de su objeto, para cuya justificación deberán acreditarse de modo fehaciente las circunstancias que lo motivan.

El licitador dispondrá de un plazo máximo de tres días hábiles, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud, para presentar las justificaciones que estime convenientes. Si transcurrido este plazo no se hubiera recibido dichas justificaciones, la oferta será rechazada.

16. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Tras la valoración de las ofertas, se elaborará por la Mesa y se elevará al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la empresa que haya logrado mayor puntuación global, siendo la misma considerada como la más ventajosa.

Cuando ninguna oferta reúna los requisitos exigidos o sean inaceptables las presentadas, se propondrá motivadamente la declaración de desierto.

Si el procedimiento se declarase desierto, dicha declaración no generará derecho alguno para las empresas.

17. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio.

La adjudicación del contrato se acordará por el órgano de contratación en el plazo máximo de 2 meses desde la fecha de cierre de la fase de negociación, notificándose el resultado a los interesados, sin perjuicio de la publicación en el perfil del contratante y en los diarios oficiales que

corresponda. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP; de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente y, en su caso, la suscripción de las pólizas que se indiquen en este PCAP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Asimismo, el licitador que haya presentado la mejor oferta, así como todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, deberán presentar la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de

Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, aportarán fotocopias de su documento nacional de identidad y de la escritura o documentación acreditativa de las facultades de representación. La Mesa de Contratación comprobará la suficiencia del apoderamiento.

3.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se relacionan a continuación:

- Nota simple de toda la información inscrita de la empresa licitante emitida por el Registro Mercantil.
- Memoria informativa sobre las Cuentas Anuales presentadas en el Registro Mercantil correspondiente a los dos últimos ejercicios cerrados, así como el Informe de Auditoría, caso de sujeción a auditoría obligatoria.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 89 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el apartado 11 del Anexo I al presente pliego.

4.- Habilitación empresarial.

No exigida.

5.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

6.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

6.1 Obligaciones tributarias:

a) Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Huelva. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

6.2 Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

7.- Registro de Licitadores.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así

como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

8.- Integración de la solvencia con medios externos.

En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, deberán presentar, además, la siguiente documentación:

Compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el Anexo VII al pliego, siempre que no se hubiese aportado conforme a lo señalado en el 140.3 LCSP, del que se derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

La empresa o empresas a las que recurre el licitador deberán presentar la documentación de los apartados 1, 2, 6 y, si procede 3, 4, 5 y, en su caso, 7 anteriores.

El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 150.3 LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

Transcurrido el plazo de 3 meses desde la notificación de la adjudicación, las proposiciones de los licitadores no adjudicatarios que no hubieren sido retiradas, pasarán a disposición de EMTUSA para su destrucción.

17.1. Facultad de desistimiento

El Órgano de Contratación podrá desistir de la adjudicación del contrato, siempre que exista una causa que lo justifique, la cual deberá constar debidamente motivada en la resolución que se adopte a tal fin. Esta resolución deberá notificarse a los interesados, no generando para las empresas derecho alguno a indemnización o compensación.

17.2. Condiciones suspensivas

En todo caso, la adjudicación del Contrato estará sujeta a las siguientes condiciones:

- a) Certificación previa de disponibilidad de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas del Contrato.
- b) Autorización del Órgano competente del Ayuntamiento de Huelva, previo informe de la Intervención municipal.

IV. DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

18. GARANTÍA DEFINITIVA

El Adjudicatario deberá acreditar en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la notificación, y en todo caso antes de la firma del contrato, la constitución de una garantía definitiva equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del importe de una anualidad de cuotas.

Podrá constituirse mediante aval -según ANEXO II de este Pliego-, seguro de caución, o en metálico, depositándose el justificante que acredite su constitución en el Departamento de Caja de EMTUSA. Esta garantía responderá de todas las obligaciones del Adjudicatario y de cuantas exigencias técnicas, económicas y condiciones particulares integren el contrato de servicios. En caso de resolverse el contrato por causa imputable al Adjudicatario la garantía será incautada.

El importe de la garantía deberá ser repuesto por el adjudicatario siempre que se haya reducido en más de una décima parte como consecuencia de su aplicación a los conceptos que está afecta. Dicha reposición se deberá efectuar dentro del mes siguiente a la reducción referida.

La garantía será devuelta o cancelada una vez cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, dentro del plazo de los 2 meses siguientes a la finalización del contrato y siempre que no resultaren responsabilidades que hayan de concretarse sobre ella. En caso de resolverse el contrato por incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, la garantía será incautada.

19. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

Con antelación a la formalización del contrato el adjudicatario deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con las Seguridad Social.

20. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará, una vez cumplidos todos los requisitos por el Adjudicatario, mediante su firma transcurridos 10 días a contar desde la notificación de la adjudicación. Si no se atendiese al requerimiento para la celebración del mismo, o se impidiese la formalización en el término señalado,

la adjudicación quedará de pleno derecho sin efecto, con pérdida para el licitador de la garantía constituida.

Caso de que el Adjudicatario solicitase la elevación del contrato a Escritura Pública correrá a su costa todo gasto derivado del otorgamiento y obligándose a entregar a EMTUSA una copia de la escritura. También será de cuenta del adjudicatario la inscripción del contrato en el registro de bienes muebles.

21. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Los términos y condiciones de este Contrato no podrán modificarse sustancialmente a lo largo de su vigencia.

No obstante, podrán modificarse las condiciones técnicas descritas inicialmente para los autobuses en los siguientes casos:

- Por razón de innovaciones tecnológicas
- Por imposiciones normativas (ej.: legislación medioambiental)

En estos casos, EMTUSA informará por escrito a la empresa adjudicataria de los cambios en las características o prescripciones técnicas a tener en cuenta en la fabricación de los autobuses que hayan de suministrarse.

El Contrato podrá también modificarse en el ámbito subjetivo, por rescisión a la empresa adjudicataria. Serán causas que podrán ocasionar la exclusión, las siguientes:

- Acuerdo entre las partes.
- Extinción de la personalidad jurídica de la empresa.
- Incumplimiento de las condiciones de capacidad y solvencia exigidas en este PCAP
- Incurrir la empresa, durante la vigencia del Contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el LCSP
- Incumplimiento de las obligaciones que conlleva el Contrato, en especial, la negativa o inasistencia a las actividades programadas convocadas para la ejecución del contrato.
- Incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato adjudicado.

22. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El adjudicatario nombrará a un interlocutor único de contacto que realizará las funciones de coordinación y seguimiento del contrato, por lo que deberá contar con suficiente poder ejecutivo para la adopción de las medidas necesarias para garantizar la buena marcha y fin del contrato. EMTUSA, de forma justificada, podrá exigir la sustitución en cualquier momento del interlocutor adscrito al contrato.

Por su parte, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, EMTUSA nombrará a una persona con facultades para supervisar el desarrollo del contrato, pudiendo emitir cuantas instrucciones considere oportunas con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que le sean atribuidas.

23. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23.1. Riesgo y Ventura

El Adjudicatario ejecutará el contrato a su riesgo y ventura, con sujeción estricta a las estipulaciones contenidas en los pliegos, al contenido de la oferta adjudicataria y, a las condiciones y términos en que se formalice el contrato, asumiendo bajo su total responsabilidad jurídica y empresarial, los servicios objeto del contrato y cumpliendo con todas las obligaciones impuestas al efecto por la legislación vigente.

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los autobuses suministrados y, en su caso, de las prestaciones y servicios pactados, así como de las consecuencias que se deduzcan para EMTUSA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, debiendo controlar la prestación de forma permanente a través de las personas que hubiera designado en la oferta. Asimismo, la entidad adjudicataria observará la máxima diligencia para que tanto la imagen de EMTUSA como del propio servicio público a cuya gestión está adscrita, no resulten dañados ante los usuarios o cualquier otro tercero.

Aunque fuese distinto el origen de fabricación de los distintos elementos constituyentes del chasis/autobastidores y de la carrocería de los autobuses, el adjudicatario (o adjudicatarios si se tratase de una UTE) será único responsable ante EMTUSA. De esta forma, cualquier

tipo de reclamación o acción de resarcimiento de daños que efectúe EMTUSA por razón del contrato, se dirigirá siempre al adjudicatario.

23.2. Obligaciones de carácter laboral

El Adjudicatario estará obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones, de carácter normativo o pactado, presentes y futuras, en materia laboral, de Seguridad Social, fiscal y de prevención de riesgos laborales, resulten de aplicación, asumiendo exclusiva e íntegramente cuantas responsabilidades deriven de su incumplimiento.

El Adjudicatario se compromete a facilitar a EMTUSA, tan pronto como sea requerido al efecto, la documentación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con las distintas Administraciones Públicas, con las primas y cuotas correspondientes a la Seguridad Social y demás obligaciones que en materia laboral le sean exigibles. El Adjudicatario deberá tener en cuenta que dicha documentación podrá ser trasladada al Comité de Empresa de EMTUSA a los debidos efectos legales.

El Adjudicatario tendrá respecto al personal contratado y adscrito a la prestación del servicio todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empresario. EMTUSA en ningún caso y por ningún título asumirá relación laboral, ni responsabilidad o vínculo de especie alguna con las personas que en el momento o con anterioridad a la terminación del contrato hubieran estado bajo responsabilidad del Adjudicatario. En ningún caso EMTUSA será responsable de las relaciones existentes entre el Adjudicatario y sus trabajadores, aun cuando los despidos y medidas que aquél adopte sean consecuencia directa o indirecta de actuaciones derivadas del contrato.

El incumplimiento por parte del Adjudicatario de las obligaciones referidas en los párrafos anteriores no implicará responsabilidad alguna para EMTUSA. En su caso, cualquier responsabilidad que sea exigida a EMTUSA por incumplimiento del Adjudicatario, y que suponga obligación solidaria o subsidiaria de responder, dará lugar automáticamente al derecho de EMTUSA a repetir frente al Adjudicatario, exigiéndole los importes que se haya visto obligada a sufragar o bien compensándolos en la facturación pendiente.

23.3. Recursos humanos y materiales adscritos al servicio

El adjudicatario deberá garantizar durante la vigencia del contrato la disponibilidad del personal y de los medios necesarios para la realización de todas las prestaciones. Cuando corresponda, para el servicio de mantenimiento, deberá emplear siempre los medios necesarios para garantizar los niveles mínimos de servicio fijados sobre disponibilidad de autobuses

El adjudicatario asumirá la dirección y control de los trabajos a desarrollar para EMTUSA, sin perjuicio de las instrucciones que pueda dar el responsable del contrato designado por ésta, las cuales no se darán directamente a los operarios, sino a los supervisores del servicio.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones referidas a continuación no implicará responsabilidad alguna para EMTUSA.

a) Recursos humanos

Antes del comienzo del contrato y siempre que se fueran a utilizar instalaciones de EMTUSA por personal del adjudicatario, se facilitará por éste la documentación que permita identificarlo correctamente. Cualquier variación que haya de llevarse a cabo en el personal adscrito al servicio deberá ser comunicada previamente al responsable de EMTUSA, informando de los datos identificativos del nuevo personal.

A petición de EMTUSA y durante cualquier momento del contrato, si corresponde, el adjudicatario estará obligado a aportar la documentación acreditativa de la habilitación profesional exigida al personal que esté realizando el servicio de mantenimiento.

El adjudicatario será el único responsable de todos los daños y perjuicios, directos o indirectos, siniestro o reclamación (judicial o extrajudicial) que puedan ocasionarse a terceros como consecuencia de los actos, omisiones o negligencia del personal a su cargo, ya sea propio o subcontratado, y de cualesquiera otros derivados de la ejecución de las prestaciones del contrato, por lo que EMTUSA no asumirá ningún tipo de responsabilidad por estos incidentes.

Como condición especial de ejecución del contrato, el adjudicatario se obliga a que cuando sea necesario contratar personal para la ejecución de la prestación pactada, ya sea al inicio o bien durante la vigencia del contrato, a hacerlo entre personas inscritas con seis meses de antelación a la fecha efectiva de contratación, como demandantes de

empleo en el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE). Excepcionalmente, se podrá contratar a otro personal cuando se acredite que los puestos que se precisan han sido ofertados, pero no cubiertos por personas inscritas como demandantes de empleo y con la antigüedad mínima exigida.

b) Recursos materiales

El Adjudicatario empleará en la ejecución del contrato, bajo su exclusiva responsabilidad, la maquinaria, materiales, productos y cuantos medios haya incluido en su oferta o estén vinculados a la prestación del servicio objeto de contratación.

Ante cualquier incidencia que se detecte en el rendimiento de los medios materiales empleados en la ejecución del contrato, EMTUSA se dirigirá exclusivamente al Adjudicatario, quien será considerado en todo caso como responsable directo y único del correcto cumplimiento del servicio.

Será causa de penalización que los medios materiales comprometidos en su oferta no sean los efectivamente empleados en la ejecución del contrato.

23.4. Responsabilidad e indemnización por cuenta del Adjudicatario.

El Adjudicatario será responsable de las consecuencias y efectos que se deriven, tanto para terceros como para EMTUSA, de las acciones, omisiones, negligencias, errores, empleo de métodos inadecuados o, en general, de una ejecución incorrecta del servicio.

La indemnización de los daños y perjuicios que puedan resultar como consecuencia de la prestación del servicio, tanto en personas como en bienes, serán por cuenta exclusiva del Adjudicatario. Del mismo modo, los daños en el mobiliario, autobuses e instalaciones de EMTUSA que sean ocasionados por el personal de la entidad adjudicataria, serán por cuenta de ésta, quien responderá frente a EMTUSA por el total del importe a que asciendan dichos daños. A estos efectos deberá mantenerse vigente durante el contrato la póliza de responsabilidad civil exigida en este Pliego.

Durante la prestación de los trabajos y en el lugar en que se presten, el Adjudicatario deberá adoptar cuantas medidas fueran necesarias para que quede asegurada la protección de la integridad y legítimos intereses de los usuarios de EMTUSA, del personal de ésta, de los que

intervengan en la prestación del servicio bajo dependencia y responsabilidad del propio Adjudicatario y de terceros cualesquiera.

Toda sanción o indemnización que en su caso fuera impuesta o exigida a EMTUSA por daños en personas o cosas, producidos como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones del Adjudicatario serán asumidas por este último. Cuando en estos supuestos EMTUSA hubiere soportado la sanción o indemnización, se aplicará la responsabilidad del Adjudicatario de forma automática por vía de compensación o repetición.

23.5. Póliza de seguro de Responsabilidad Civil

El adjudicatario deberá mantener durante la vigencia del contrato una póliza de seguro de responsabilidad civil contratada con una entidad aseguradora legalmente autorizada y que garantice la cobertura de los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia directa o indirecta de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. En todo caso, la suma asegurada ha de ser por cuantía suficiente para cubrir el nacimiento a cargo del adjudicatario de la obligación de indemnizar a EMTUSA o a cualquier otro tercero de los daños y perjuicios causados por hechos derivados de los servicios o trabajos objeto del contrato.

En caso de siniestro, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones deberá ser soportada por el adjudicatario, ya sea ésta motivada por aplicación de franquicias u otro tipo de descubierto en los seguros contratados.

Cuando se produzcan daños imputables al adjudicatario y no cubiertos por las pólizas contratadas, deberán repararse a su cuenta.

Cuando se utilicen las instalaciones de EMTUSA para la prestación del servicio de mantenimiento de los autobuses, el adjudicatario, como tomador del seguro, contratará la póliza de responsabilidad civil que haya de cubrir los riesgos de la actividad, haciendo constar a EMTUSA como empresa asegurada.

Coberturas y condiciones mínimas de las pólizas a contratar por el adjudicatario:

Garantías	Cuantías mínimas
Responsabilidad Civil General	600.000 € €/siniestro
Responsabilidad Civil Patronal. Sublímite por víctima	120.000 € €/víctima
Responsabilidad Civil de Productos y/o Servicios y/o Trabajos y/o Post-Trabajos	600.000 € €/siniestro/año
Responsabilidad Civil Profesional	300.000 € €/siniestro/año
Responsabilidad Civil Locativa	600.000 € €/siniestro/año
Defensa Jurídica y Fianzas	600.000 € €

Si por cualquier causa, durante la vida del contrato, la compañía aseguradora del adjudicatario resuelve el contrato de seguro, el adjudicatario está obligado a la comunicación inmediata a EMTUSA y a la contratación de una nueva póliza que garantice las responsabilidades de los daños y perjuicios antes referenciados.

La empresa adjudicataria se obliga a exigir a sus subcontratistas (si existiesen), la contratación de los seguros y el cumplimiento de las obligaciones recogidas en la presente cláusula. El incumplimiento de esta obligación no eximirá al adjudicatario de sus obligaciones frente a EMTUSA.

Antes de la suscripción del contrato y en cualquier momento durante la ejecución del mismo, EMTUSA podrá solicitar una copia de las pólizas de seguro contratadas y recibos justificativos del pago de las primas.

23.6. Comunicaciones entre EMTUSA y Adjudicatario

Todas las comunicaciones que EMTUSA y Adjudicatario se dirijan entre sí como consecuencia del desarrollo de las relaciones contractuales deberán realizarse, como norma general, por escrito a través de sus representantes, debiendo dejar constancia de su recepción. El uso de los medios telemáticos o electrónicos se admitirá como complemento a las comunicaciones en la medida que en su caso puedan acordar las partes.

24. CONDICIONES DE ENTREGA Y DEVOLUCIÓN DE LOS AUTOBUSES

En la fabricación de los autobuses deberá tenerse siempre en cuenta cualquier cambio normativo que tras la formalización del contrato y hasta la fecha de su matriculación pudiese afectar a los autobuses, ya sea en el ámbito de seguridad vial, medioambiental, accesibilidad o cualquier otro. Cuando estas adaptaciones a la norma vigente puedan llegar a obligar a incluir variaciones en las características de los autobuses, el adjudicatario deberá informar previamente a EMTUSA.

24.1. Plazos de entrega

Los autobuses se entregarán en el plazo máximo de 8 meses desde la fecha de formalización del contrato. A los efectos, se entenderá por entrega la efectiva puesta a disposición de todos los autobuses ya matriculados en las instalaciones de EMTUSA, no obstante, la recepción de los mismos no será efectiva hasta que sea firmado el Acta de recepción descrito con posterioridad.

El adjudicatario podrá entregar los autobuses de forma conjunta o por entregas parciales, siempre que la totalidad de los vehículos esté a disposición de EMTUSA dentro del plazo máximo al que se refiere el apartado anterior.

El plazo de entrega constituye una obligación de carácter esencial, de tal forma que no podrá ampliarse, salvo causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados. De darse alguno de estos últimos supuestos, las partes deberán acordar el nuevo plazo de entrega.

24.2. Lugar de entrega

Todos los autobuses deberán entregarse en las instalaciones de EMTUSA, sitas en Avda. Nuevo Colombino, nº 24, CP 21007 (Huelva)

Todos los gastos de transporte de los autobuses hasta el lugar de entrega, incluidos los medios auxiliares de carga y descarga y en general cualquier otro gasto de cualquier índole que pueda surgir hasta la entrega, serán a cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario asumirá los riesgos de toda pérdida, avería o deterioro que puedan sufrir los autobuses hasta el momento mismo de la puesta a disposición de EMTUSA.

24.3. Recepción

La Recepción de los autobuses constará de dos fases:

24.3.1. Supervisión Intermedia

Superado la mitad del plazo establecido, o fecha en la que las unidades estén suficientemente avanzadas en su proceso de fabricación, El adjudicatario promoverá a su cargo, una visita técnica a la planta donde se esté produciendo el montaje de los autobuses,

al objeto de que personal de EMTUSA pueda realizar una supervisión in situ de todos los aspectos relacionados con el contrato.

24.3.2. Supervisión Final

Previo al traslado de los vehículos terminados, en la fase última del plazo establecido para la fabricación, El adjudicatario promoverá a su cargo, una visita técnica a la planta donde se esté produciendo el acabado de los autobuses, al objeto de que personal de EMTUSA pueda realizar una supervisión final in situ de los autobuses, para comprobación de todos los requerimientos establecidos en el pliego.

A la entrega de los autobuses en Huelva, los responsables técnicos de EMTUSA comprobarán, a simple vista, que los autobuses entregados responden a lo pactado tras la última supervisión.

Para proceder a la recepción, cada vehículo deberá satisfacer el contenido completo de los Pliegos de condiciones administrativas y técnicas en todos sus apartados, así como los ensayos y comprobaciones técnicas que EMTUSA considere como imprescindibles para enjuiciar el buen funcionamiento y la perfecta puesta a punto de sus diversos órganos. Como mínimo se realizarán los siguientes ensayos:

- Ensayo del Manual de Procedimiento e Inspección de la Inspección Técnica de Vehículo (I.T.V.) vigente en la fecha de la recepción: alineación de la dirección, frenos de servicio, freno de estacionamiento, opacidad de las emisiones de escape, funcionamiento de puertas del pasaje, elementos de seguridad (pulsadores de emergencia, alarmas luminosas y acústicas, etc.).
- Otros ensayos específicos de EMTUSA: iluminación interior, estanqueidad a las filtraciones de agua, nivel de ruido interior, etc.

Serán condiciones indispensables para superar la recepción de los vehículos:

- a. Que se hallen debidamente homologados y cumplan las normas legales generales para su circulación, habiéndose realizado la Inspección Técnica del Vehículo (ITV) correspondiente.
- b. Que satisfagan particularmente las Disposiciones Legales relativas a contaminantes de escape y ruidos.

- c. Que la inspección realizada sobre cada una de las unidades por los Servicios Técnicos de EMTUSA satisfaga, en todo, las diversas características recogidas en los Pliegos de Condiciones.
- d. Que haya sido entregada la siguiente documentación:
 - Documentación individual de cada vehículo.
 - Restantes documentos, manuales, esquemas, etc. indicados en los Pliegos de Condiciones.

Una vez cumplidas todas las condiciones anteriores, se editará el Acta de recepción, la cual deberá incluir:

- Números de identificación del bastidor de los autobuses.
- Fechas de entrega.
- Estado general del vehículo e incidencias detectadas durante la recepción.
- Kilometraje.

Dicha Acta será firmada por representantes autorizados de EMTUSA y del adjudicatario. Si tras la recepción de los vehículos se detectan incumplimientos de las condiciones técnicas de los autobuses, deberán realizarse a cargo del adjudicatario cuantos ajustes y subsanaciones en general requiera la disponibilidad óptima del autobús. Cuando estos incumplimientos requieran para su subsanación de una inmovilización del vehículo se aplicarán las penalizaciones previstas en este pliego para la inmovilización por trabajos de mantenimiento.

Si los incumplimientos de las características técnicas fuesen significativos o hubiese averías graves o reiteradas que impidieran la normal circulación de los autobuses o impliquen una pérdida de la funcionalidad particular para la que serán utilizados, EMTUSA podrá rechazar el autobús del que se trate, debiendo proceder el adjudicatario por su cuenta a retirarlo de las instalaciones en el plazo máximo de 10 días desde que se haya notificado la incidencia.

24.4. Devolución

EMTUSA restituirá los autobuses al adjudicatario en las mismas instalaciones en que fueron entregados y con el mismo equipamiento.

Los autobuses se devolverán en buen estado, con el desgaste o deterioro normal por su uso y kilometraje. Asimismo, se entregarán libres de cualquier rótulo publicitario.

24.5. Representación

Tanto a los efectos de entrega como de devolución de los autobuses, el adjudicatario podrá delegar en un tercero (representante o mandatario), sin que ello suponga alteración alguna en la responsabilidad directa del adjudicatario frente a EMTUSA.

En estos casos, toda delegación que el adjudicatario haga a un tercero deberá ser comunicada previamente y por escrito a EMTUSA.

25. ASISTENCIA TÉCNICA Y GARANTÍA DE LOS VEHÍCULOS

25.1. Asistencia técnica

El licitador garantizará expresamente la disponibilidad del equipo de asistencia técnica necesario para colaborar en la explotación de los vehículos durante toda la vigencia del contrato, evaluando en su caso la repercusión económica que ello pueda suponer en el alcance de la oferta. A este efecto detallará el programa de asistencia técnica diseñado para atender las necesidades de los autobuses ofertados a EMTUSA.

El adjudicatario entregará sin cargo a EMTUSA para esta licitación como mínimo lo siguiente:

Un equipo completo (hardware y software) para la diagnosis de los autobuses adjudicados. En concreto, dicho equipamiento se conformará con los programas, licencias de uso, licencias de actualización, accesos on-line y equipos necesarios para el funcionamiento de todos los elementos que sean susceptibles de diagnosis y que van incorporados en el vehículo.

25.2. Anomalías en la recepción del vehículo

Toda incidencia, anomalía de diseño, fallo de montaje o de la puesta a punto, que repercuta tanto en los elementos del chasis y sus conjuntos como en los de la carrocería, será subsanada totalmente y sin cargo para EMTUSA, por cuenta del adjudicatario.

25.3. Plazo de garantía de los vehículos

Los vehículos objeto de este Pliego de Condiciones estarán amparados, tanto en material como en mano de obra, en toda avería de funcionamiento imputable a defecto de fabricación, montaje o diseño,

durante la vigencia del contrato, para todos y cualesquiera de sus componentes, tanto del chasis y sus conjuntos, como de los elementos de carrocería que hubieran experimentado avería.

25.4. Rescate de vehículos averiados

Sera responsabilidad del adjudicatario el rescate de los vehículos averiados, asumiendo todos los gastos derivados del mismo, ya sea utilizando recursos propios o ajenos, incluyendo expresamente los ocasionados por gastos de grúa y los que pudieran derivarse por los desplazamientos en vacío desde el lugar de la avería o desde las instalaciones de EMTUSA hasta el taller concertado por el adjudicatario. En el caso que EMTUSA se viera obligado a realizar los desplazamientos con recursos humanos propios, además de la posible penalización que pudiera haberse acordado, EMTUSA emitirá factura por el número de horas que cada operario propio hubiera empleado en la operación.

26. FORMACIÓN PROFESIONAL Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

26.1. Formación técnica

Cada licitador indicará el programa de adiestramiento que tiene diseñado para el personal de EMTUSA en las operaciones de mantenimiento de los vehículos para su óptima explotación, facilitando la siguiente información:

- Tipos de curso, índices con sus contenidos, duración de cada curso.
- Horas/año de monitor para impartir la formación que tiene previstas durante la explotación de los autobuses.

Los cursos del programa de formación se impartirán en las instalaciones de EMTUSA en las fechas que a ésta le interesen.

Se indicarán los cursos de los tipos de autobús ofertado y cantidad de personas del servicio técnico en España del adjudicatario, que han superado los mismos.

26.2. Documentación técnica

El adjudicatario, con un mes de antelación a la entrega de la primera unidad, remitirá a EMTUSA la información técnica necesaria, tal como:

- Manual de Conducción.
- Esquemas de componentes y circuitos.
- Despiece de conjuntos del vehículo.
- Libro de taller.
- Libro de instrucciones y entretenimiento.
- Catálogo de recambios.
- Relación de útiles y herramientas especiales.
- Tarifario de tiempos de operación.
- Cualquier otra necesaria para un correcto mantenimiento preventivo y correctivo.

La citada documentación se entregará en soporte informático y papel. El catálogo de recambios con los precios vigentes se entregará en fichero legible para incorporación en sistema informático de EMTUSA (IBM-MAXIMO)

El adjudicatario remitirá periódicamente a EMTUSA las actualizaciones que realice de esta documentación técnica, incluyendo las revisiones de precios que indique el citado catálogo.

Se entregará suficiente documentación para el total de autobuses suministrados, viniendo expresada en lengua castellana.

27. PENALIZACIONES

Las penalizaciones se podrán hacer efectivas mediante deducción de las cantidades que en concepto de cuotas de arrendamiento hayan de abonarse o bien, sobre la garantía constituida por el adjudicatario.

27.1. Demora en la entrega

Cuando el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurra en mora respecto del plazo de entrega máximo o del comprometido en su oferta cuando éste fuere menor, EMTUSA podrá optar indistintamente por desistir parcialmente del contrato en lo relativo a aquellos autobuses que no sean entregados en plazo, o bien por aceptar la entrega fuera de plazo con una penalización económica, sin perjuicio de la indemnización de daños y perjuicios correspondiente en cada caso.

Para que el desistimiento parcial tenga efecto en los supuestos de demora en la entrega, bastará la mera comunicación por escrito dirigida al adjudicatario.

Para el supuesto de que EMTUSA acepte la entrega del vehículo fuera del plazo previsto y la demora supere los 10 días naturales, se aplicará, adicionalmente a la indemnización que pueda exigirse, una penalización de 200 euros por día y vehículo. No obstante, incluso cuando EMTUSA opte en un primer momento por recibir los vehículos fuera de plazo, podrá desistir finalmente de ello si la demora en la entrega alcanza los 30 días.

27.2. Incumplimiento de porcentaje mínimo de vehículos por operaciones de mantenimiento y reparaciones.

De aplicación para toda la vigencia del contrato, en caso de incumplimiento del porcentaje mínimo de vehículos que deberán estar disponibles, al que se refiere el artículo 16.E.b, en más de tres ocasiones durante un mes, se penalizará al adjudicatario del contrato con el valor del coste del servicio no prestado (horas de conductor + % de inmovilización no amortizada), considerando cada día completo inmovilizado como 16 horas de servicio de conducción.

28. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

El Adjudicatario emitirá factura mensual, prorata de la anualidad ofertada, por importe de los servicios efectivamente realizados, haciendo constar de forma separada el IVA que corresponda. Por EMTUSA se abonará aquella en el plazo de 30 días desde su fecha de recepción.

29. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

Tanto la subcontratación como la cesión del contrato por el Adjudicatario a un tercero están sometidas a previa y expresa autorización escrita por parte de EMTUSA.

30. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 306 LCSP, así como:

- La reiteración de acumulación de penalizaciones en la forma expuesta en la cláusula 31 de este PCAP.
- Incurrir el adjudicatario en incompatibilidad legal para contratar con el Ayuntamiento de Huelva

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a EMTUSA de los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a EMTUSA.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 de la LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

31. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de EMTUSA de la totalidad de su objeto.

ANEXOS

ANEXO I

INDICACIONES PARA CUMPLIMENTAR DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

1. Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato xml, identificado como: DEUC_32019.xml.
2. Ir al siguiente link: <https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es>
3. Elegir la casilla "Soy un operador económico".
4. Elegir la casilla "Importar DEUC".
5. En "examinar", elegir el documento descargado en el paso 1, DEUC_22018.xml.
6. En pantalla se visualizará el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta, imprime y firma para su presentación en formato papel.

En caso de no utilizar el servicio DEUC electrónico se facilita un documento en formato pdf para su cumplimentación en soporte papel.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC está disponible en la página web <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública:

<http://www.minhap.gob.es/esES/Servicios/Contratacion/Junta%20Consultiva%20de%20Contratacion%20Administrativa/Paginas/default.aspx>.

Enlace al formulario electrónico Documento europeo único de contratación (DEUC):

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

ANEXO II
MODELO DE AVAL
(A entregar en caso de Adjudicación)

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) con NIF..... y con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en.....
Calle/plaza/avenida.....CP.....y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados).....con poderes suficientes para obligarse en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado)
NIF....., por importe de.....euros (en cifra)..... en concepto de garantía.....para responder de las obligaciones derivadas del Contrato “**3/2019 - ALQUILER FLOTA**”

ANTE: EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES URBANOS, S.A. (EMTUSA)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento.

Este aval estará en vigor hasta que el Órgano de Contratación o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con el núm.....

(Lugar y fecha).....

Razón social de la entidad.....

Firma de los apoderados.....

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO		
Provincia:	Fecha:	Número de Código:

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

D/Dña. _____, con DNI núm. _____, actuando en nombre y representación de _____, en su calidad de _____, por medio del presente

DECLARA

Que caso de resultar Adjudicatario del contrato para el **ALQUILER DE FLOTA, EXP. 3/2019**, convocado por la Empresa Municipal de Transportes Urbanos, S.A. (EMTUSA), adquiere con esta entidad el compromiso formal de poner a su disposición antes del inicio de los trabajos, y durante todo el transcurso de los mismos, los documentos que a continuación se relacionan, todos ellos actualizados y referidos a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato, respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destinará a la realización de los mismos. En concreto, las cuestiones siguientes:

- Certificado de suscripción de póliza de vida y de invalidez total establecidos en Convenio.
- Póliza de responsabilidad civil y recibo de pago.
- Impresos TC1 y TC2 del mes anterior al inicio de los trabajos donde figuren los nombres de las personas que trabajarán en las instalaciones de EMTUSA.

- Contrato o Certificado de haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el art. 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/97) en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias en el ámbito de su actividad.
- Carta de pago o certificado de haber abonado a una entidad acreditada los servicios de prevención de riesgos laborales legalmente exigidos.
- Nombre y apellidos, teléfono de contacto, fax y correo electrónico de la persona responsable en materia de seguridad y salud, durante la ejecución del trabajo.
- Evaluación de riesgos sobre los trabajos asociados al objeto de la contratación.
- Certificado de haber informado adecuadamente a los trabajadores que van a desempeñar sus funciones en las instalaciones de EMTUSA sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de protección o prevención que se deban adoptar.
- Certificado de haber formado adecuadamente a los trabajadores que van a desempeñar sus funciones en las instalaciones de EMTUSA sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.
- Certificado de entrega de los equipos de protección individual adecuados al puesto de trabajo.
- Certificado de la aptitud médica de los trabajadores para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.
- Establecer los adecuados medios de coordinación con EMTUSA y/o con otras empresas/trabajadores autónomos que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo y estaciones de autobuses durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata.
- Aceptar el compromiso de que, en caso de subcontratación de alguna parte del trabajo a desarrollar (sometida a previa autorización expresa de EMTUSA), se requerirá de la subcontrata que satisfaga todos los puntos aquí mencionados, lo que se

acreditará mediante la cumplimentación y firma de este mismo modelo de declaración responsable.

Y para que así conste, firmo la presente en _____, a ___ de _____ de 201__

Firmado: _____

ANEXO IV
CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO

Identificación y características de los autobuses.

Conforme a la presentación que se recoge en el pliego de prescripciones técnicas, las ofertas deberán estar dirigidas a las siguientes unidades:

VOLUMEN DE UNIDADES A ADJUDICAR Y PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN			
Tipología	Unidades	Presupuesto Maximo	Kilometraje anual
GNC	10	3.300.000,00 €	70.000

ANEXO V MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA

(a entregar en Sobre 3)

D./D^a, con D.N.I. núm., mayor de edad, con domicilio a estos efectos en, conociendo los Pliegos de condiciones particulares, generales y de prescripciones técnicas y anexos que han de regir el Contrato “ALQUILER FLOTA 3/2019” para la adjudicación de suministro de **autobuses para la Empresa Municipal de Transportes Urbanos, S.A. (EMTUSA), en régimen de arrendamiento sin opción a compra** y aceptando íntegramente su contenido, en nombre propio (o en nombre de la persona jurídica que represente), se compromete a prestar el servicio relacionado con el SUMINISTRO de autobuses derivado del citado Contrato **incluyendo el MANTENIMIENTO** de los mismos, en las condiciones económicas señaladas a continuación:

Modalidad de arrendamiento CON MANTENIMIENTO -Equipamiento de serie-			
Tipología	Unidades	Nº de Mensualidades	Cuota Mensual (SIN IVA)
GNC Integral	10	60	€
GNC Carrozado	10	60	€

Lo que pongo de manifiesto a los oportunos efectos, en _____, a ____ de _____ de 2019.

Fdo.: _____

ANEXO VI

*DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE
AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA
OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE
TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS
MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS
EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL,
SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y
HOMBRES.*

D./Dña , con DNI número..... en nombre y representación de la Sociedad , con N.I.F. al objeto de participar en la licitación tramitada en el expediente de contratación: **3/2019 – ALQUILER FLOTA** y convocada por la **EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES URBANOS, S.A. de Huelva (EMTUSA)**:

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

Menos de 50 trabajadores

50 o más trabajadores y (marque la casilla que corresponda)

Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Fecha y firma de la entidad.

ANEXO VII

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS¹.

D./Dña , con DNI número..... en nombre y representación de la Sociedad , con N.I.F. al objeto de participar en la licitación tramitada en el expediente de contratación: **3/2019 – ALQUILER FLOTA** y convocada por la **EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES URBANOS, S.A. de Huelva (EMTUSA)**:

Y

D./Dña , con DNI número.....en nombre y representación de la entidad , con N.I.F.

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes²:

-

¹ Si se recurre a la solvencia o medios de varias entidades se deberá cumplimentar una declaración conforme al modelo, por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios.

² Se deberá indicar la solvencia o medios concretos.

-

-Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha

Firma del licitador.

Firma de la otra entidad.

■

■